

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO004CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 25/10/2022

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
202000402	Ejecutivo Con Garantia Real	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.	RICARDO TRUJILLO ECHEVERRY	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	26/10/2022	28/10/2022
202100002	Ejecutivo	BANCO GN SUDAMERIS SA	WILLIAM ANDRES PERDOMO PUENTES	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	26/10/2022	28/10/2022
202200110	Abreviado	JIMENA CRISTINA GUZMAN TAMAYO	KHALID MATEO FIERRO GONZALEZ	Traslado Excepciones de Fondo Art. 370 CGP	26/10/2022	1/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY25/10/2022Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

RAD.- 410014003004 -2022 - 00110 - 00.

REF: PROCESO VERBAL

**DEMANDANTES: MARIA FERNANDA GUZMAN TAMAYO Y
JIMENA CRISTINA GUZMAN TAMAYO**

DEMANDADOS: INDETERMINADOS

**DEMANDADO: CAMILO GUZMAN TRUJILLO representante
legal ELECTRIC WORD LTDA.**

FERNANDO SALGADO MEDINA, mayor, domiciliado y residente en Neiva, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado del representante legal de ELECTRIC WORD LTDA. Por medio del presente escrito, y dentro del término oportuno procesal, doy contestación a la demanda Impetrando en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO 1º: No es cierto ese hecho, dado que esas demandantes son de matrimonio católico.

AL HECHO 2º: No le consta porque para esa fecha mi prohijado tenía 11 años y la señora Laura González de González era la que permitía si podía quedarse con el padre y compartir en ese inmueble y que después quedo como socio de la empresa y expondrá en circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre ese inmueble, que lleva poseyendo la señora Laura González desde principios del año 1995 y que desde esa fecha la observa como propietaria como dueña y señora, ha construido, hechos reja, paga servicios público, en ocasiones le pago la señora Laura González por ayudarle a pintar el inmueble.

AL HECHO 3º.: No le consta de esas escrituras del año 2011, porque para ese año, la señora Laura era la propietaria y estaba viviendo en ese inmueble, ella era la que vivía en ese inmueble y era la que ordenaba como se hacían todas las cosas sobre ese inmueble y nadie le reclamaba sobre ese inmueble porque ya llevaba desde el año 1995 viviendo como dueña del inmueble.

AL HECHO 4º.: No es cierto que a las demandantes les hayan entregado la posesión del inmueble, **dado que la señora Laura González nunca a desocupado el inmueble y no ha visto preocupación por que le toque entregar la posesión**, al contrario día a día adecua la casa para verla más bonita y se le valorice, se observa que está muy contenta con su inmueble, hasta el día de hoy, de forma continua e ininterrumpida, realizando todos los actos de una verdadera propietaria.

AL HECHO 5º.: No es cierto, esa adjudicación, por cuanto la señora Laura lleva viviendo como dueña más de 27 años, sin que esas demandantes le pidan la casa, las demandantes no han poseído, ni ejercido ningún acto de dueñas ni por un instante el inmueble que es objeto de este supuesto proceso.

AL HECHO 6º.: No es cierto que en esa escritura se haya estipulado que el domicilio sea el inmueble que posee doña Laura Gonzalez, para lo cual explico, en la Escritura No. 2462 **Segundo : DOMICILIO** el domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Neiva, pero la compañía podrá establecer sucursales, agencias... en otros lugares del país.

Frente a este hecho el socio del 50 % de esta Sociedad aclarará y declarará como testigo en circunstancias de tiempo, modo y lugar.

AL HECHO 7º.: No es cierto este hecho y lo explico en circunstancias de tiempo, modo y lugar, **la Sociedad ELECTRIC WORD SE CREA EN EL AÑO 1995 SEGÚN ESCRITURA 2462 DEL 6 SEPTIEMBRE DE 1995 NOTARIA 1 DE NEIVA Y LA SUCESION DE LAS AQUÍ DEMANDANTES SE LE ADJUDICA SEGÚN ESCRITURA 3641 DEL 8 noviembre 2011**, entonces este defensor de la parte demandada Laura González de González, le surge el siguiente interrogante ¿Cómo el señor Ricardo Guzmán Romero le solicita a sus hijas en el año 1995, cuando estas demandantes no eran propietarias del inmueble no ha existido ni existe contrato de comodato entre las demandantes y su padre RICARDO GUZMAN ROMERO, **y menos que su padre Ricardo Guzmán Romero tuviera la totalidad de la decisión de la sociedad comercial recibiera autorización para establecer allí, una sociedad por parte de las demandantes.** Lo contenido frente al contrato de comodato en la demanda presentada, solo hace dilucidar un presunto engaño al operador judicial, este hecho lo esclarecerá el testigo socio del 50 % de la sociedad Electric Word, porque la decisión de la sociedad eran en partes iguales y este testigo, sí sabe en circunstancias de tiempo, modo y lugar si se realizó o no se realizó ese contrato de comodato verbal entre la empresa y las demandantes aquí. Dado que su padre le hubiera comentado de esas circunstancias porque es socio de la empresa, y en ese inmueble todo se le consultaba a doña Laura González si permitía algo y no a las demandantes.

AL HECHO 8º.: No es cierto que tenga su padre padeciera alguna enfermedad, por cuanto una enfermedad la trata un operador de salud y queda registrada en alguna EPS, **NO HAY PRUEBAS DE ESA circunstancia y que LAS DEMANDANTES y que se haya pactado ampliación del contrato de comodato cuando el otro socio de la sociedad no tuviera conocimiento donde funcionará la empresa y su rol, dado que en el año 1995 NO ERAN PROPIETARIAS DEL INMUEBLE DEBATE DE ESTE PROCESO.** La señora **Laura González siempre ha sido poseedora material como señora y dueña del inmueble desde comienzos del año 1995 sin que nadie le haya dicho algo, algún reclamo sobre el predio, porque lo ha ostentado públicamente quieta y pacífica por más de 27 años. Y ha realizado todos los actos de una verdadera propietaria tiene el corpus y animus del inmueble.**

AL HECHO 9º.: No es cierto, ya que doña Laura González estaba como poseedora material del inmueble desde comienzos de año 1995 y ella, era la que decidía todo sobre el e inmueble y ella la Señora Laura

autorizaba todo en el inmueble, nunca vio a las demandantes dar alguna orden sobre el inmueble.

AL HECHO 10º: Es cierto y está probado con el registro de defunción de su padre.

AL HECHO 11º: No es cierto como se explicó en el hecho 6, según la escritura No. 2462 del 6 septiembre 1995. notaria 1 de Neiva Huila.

AL HECHO 12º: No es cierto, en razón a que la única poseedora con ánimo de señora y dueña, sin reconocerle derecho a nadie, es la señora LAURA GONZALEZ DE GONZALEZ, Viene ejerciendo ininterrumpidamente desde principios del año 1995 hasta el día de hoy como poseedora públicamente el inmueble debate de este proceso.

AL HECHO 13º: Si corresponden a los linderos del inmueble de la poseedora material Laura González de González.

AL HECHO 14º: Es cierto no han enajenado, porque la señora Laura González de González es la que, únicamente ha poseído públicamente por más de 27 años en el inmueble, y a la fecha no le consta que alguien pida el inmueble.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que se declaren todas y cada una de las pretensiones, conforme a la excepción de mérito que formulo a por prescripción adquisitiva de inmueble, según lo dispone el artículo 375 parágrafo 1 C.G.P.

PROPONGO

LA EXCEPCION DE MERITO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO:

Dado que la señora **Laura González de González** tiene la posesión material del inmueble quieta pacífica e ininterrumpida **desde comienzos del año 1995, y hasta la fecha de hoy han pasado más de 27 años**, sin que nadie la haya requerido ante autoridad competente dentro de ese lapso de tiempo, ha realizado todos los actos de propietario, dado que mi cliente ha pagado los impuestos del inmueble, ha construido y modificado el inmueble sin autorización de nadie, ha pagado todos los servicios públicos, tiene recibos de pago a trabajadores en el inmueble de su propiedad, en razón a que mi representada nunca ha recibido requerimiento alguno por parte de las supuestas propietarias demandantes, que le afecte la posesión material de la señora Laura González que con ánimo de señora y dueña, ostenta hasta la fecha en forma exclusiva e ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe hasta la fecha de hoy.

Por consiguiente su Señoría solicito se Declare la Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble a la señora LAURA GONZALEZ DE GONZALEZ, Escritura No.2050 del 9 noviembre 1977 Notaria Segunda Neiva : casa lote urbano ubicado en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, barrio Campo Núñez, sobre la calle 16A distinguido con el número 8-36, con área de 145.00 metros cuadrados, que corresponde actualmente al lote número 10 de la manzana número 2, del predio urbano denominado "URBANIZACION ALTO QUIRINAL", que consiste en una casa de habitación de dos pisos

determinado por los siguientes linderos: "Por el NORTE, en longitud de 10.20 metros, con la calle 16A; por el SUR, en longitud de 10.15 metros con los lotes números 4 y 5 de la manzana, de propiedad de Ignacia Falla y Enrique Trujillo respectivamente; por el ORIENTE, en longitud de 15.50 metros con el lote número 9 de la misma manzana, de propiedad de María Elsa Silva S., y por el OCCIDENTE, en longitud de 13.00 metros, con la casa número 11 de propiedad antes de Carlos Gordillo y Lilia María Trujillo de Gordillo, actualmente de propiedad de Amparo Córdoba; inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-11580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y con matrícula catastral No. 01-02-0100-0001-000.

Que la copia de esta Sentencia sea enviada a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para lo de su cargo.

Que se condene en costas a las demandantes.

LA EXCEPCION QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBE DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el artículo 282 C.G.P, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción Reconocerla oficiosamente en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho Ley 1564 de 2012 artículos 375 numerales 5, 6 y 7 y **parágrafo 1**; Ley 791 de 2002 artículos 1,2, 5, y 6; Sentencia C - 091 de 2018; código civil artículos 762, 2512,2513 y 2518.

PETICION DE PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

I.- DOCUMENTALES.-

1.- Se tenga como prueba original el **Certificado Especial 200 - 11580 de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Neiva Huila**.

2. Folio de matrícula inmobiliaria No. 200-11580 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, al cual me remito para todos los efectos legales.

3.- Copia de Escritura No. 2462 del 6 septiembre 1995 Notaría 1 de Neiva Huila.

4.- Recibos de pago de impuesto predial cancelados por mi poderdante, desde el año hasta el año 2021.

5.- Recibos públicos de agua, gas y energía eléctrica cancelados por mi poderdante por más de 10 años. (Solo se anexan 2 recibos por año de cada servicio, desde el año 2012 al presente año, para no saturar al

señor Juez con todos estos documentos)

6.- Recibos de pago por trabajos realizados en la casa y facturas sobre materiales de construcción comprados por la señora Laura González.

7.- Catorce (14) fotografías sobre las mejoras realizadas a la casa por mi poderdante.

8.- Recibos de pago del embargo que por no pago del impuesto predial tenía afectado el inmueble, obteniendo el levantamiento de tal medida por pagos hechos por mi poderdante.

9.- Copia de Escritura 2050 del 9 noviembre 1977 Notaria 2 del Circulo Neiva Huila

10.- Poder legalmente conferido.

II.- TESTIMONIALES.- Se reciba declaración en circunstancias de tiempo modo y lugar sobre los hechos de la contestación y las excepciones propuestas de la demanda a los señores que a continuación anuncio, con su residencia y domicilio en la ciudad de Neiva y correo electrónico:

- a) ALVARO CARDOZO RUBIANO cedula de ciudadanía No. 12.226.378 dirección Carrera 2 No. 8 - 30 Pitalito Huila, Correo electrónico: elandina@hotmail.com celular 3125793413
- b) MARLENE ORTIZ CAMPOS, cédula de ciudadanía No. 36.164.226, dirección carrera 8ª No. 16-46 barrio Campo Núñez, correo electrónico ortizmarlene764@gmail.com, celular 314 2395685.
- c) WILSON REYNALDO LAMILLA CUELLAR, cédula de ciudadanía No. 12.232.405, dirección calle 5 No. 13-18 barrio Altico, correo electrónico wilsonlamilla66@outlook.es celular 315 7547316.
- d) MARIA STELLA PERDOMO DE CAMARGO; cedula de ciudadanía No. 36.154.670, dirección calle 16a No. 8-53, celular 311 4900870, correo electrónico mastellaperdomo@gmail.com
- e) MARIA ELSA SILVA SANTOFIMIO, cédula de ciudadanía No. 26.489.261, dirección calle 16 A No. 8-48, celular 315 3711263, correo electrónico mariaelsa2112@hotmail.com

III. PETICION ESPECIAL

Su señoría si ha bien lo considera, con el ánimo de encontrar la verdad material de los hechos, se oficie, sí dentro de los 27 años que posee mi cliente el inmueble, en la jurisdicción de Neiva se oficie a todas las autoridades judiciales e inspecciones de policía, comisarías y centros de conciliación, si han requerido a mi cliente para que reconozca propietario alguno sobre dicho inmueble, porque mi cliente manifiesta que en los 27 años ininterrumpidos que tiene en esa propiedad, nadie la ha requerido demostrando tener mejor derecho.

IV.- INTERROGATORIO DE PARTE.-

Muy comedidamente solicito se señale fecha y hora para que las demandantes absuelvan interrogatorio de parte, en audiencia respectiva sobre los hechos de la demanda, contestación de la misma y las excepciones formuladas, conforme al cuestionario que les formularé o el que allegaré en sobre cerrado y en el momento oportuno.

V. - INSPECCION JUDICIAL

Comendidamente solicito, se fije fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial sobre el inmueble Calle 16 A No. 8 - 36 Neiva Huila Matricula inmobiliaria 200 - 11580 como figuran los linderos y la valla

VI.- INSCRIPCION DE DEMANDA

Muy comedidamente solicito, la inscripción de la demanda del inmueble con matricula inmobiliaria No. 200 - 11580 con fundamento artículo 591 C.G.P.

VII.- ANEXOS

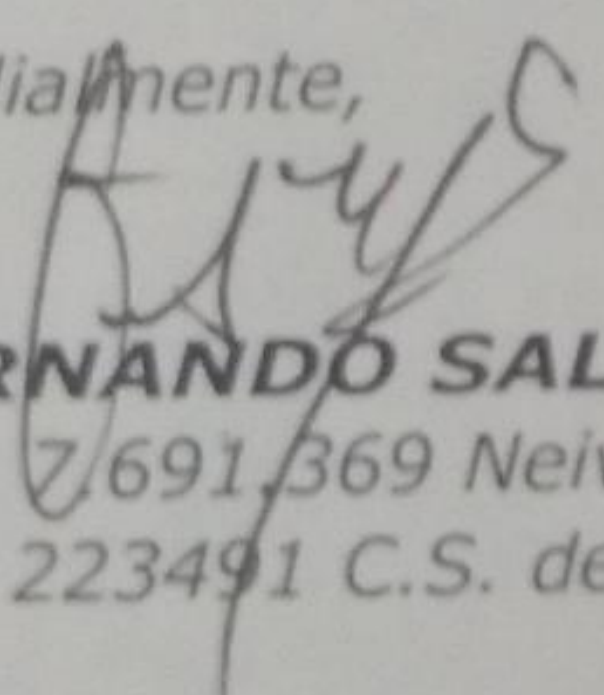
Me permito acompañar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y las demás pruebas solicitadas dentro de la contestación de la demanda y excepciones.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la Calle 69 A No. 3 A - 63 Neiva, correo electrónico: abogado.salgadofernando@hotmail.com teléfono celular 315816526

Mi poderdante **Camilo Guzmán Trujillo**, en la calle 16ª No. 8-36 barrio Campo Núñez, celular 302 3740375, correo electrónico alejagotica@yahoo.es

Cordialmente,


FERNANDO SALGADO MEDINA

C.C. 7.691.369 Neiva

T.P. 223491 C.S. de la J

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA.
ABOGADA.

SEÑOR:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA.
cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 41001400300420210000200.
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO(S): WILLIAM ANDRES PERDOMO PUENTES.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá e identificada con Cedula No. **37.753.586** de Bucaramanga Santander y tarjeta profesional No. **139.702** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, me permito allegar liquidación del crédito, en atención a las disposiciones del artículo 446 del código General del proceso.

Cordialmente,



CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA.
C.C. No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander.
T.P. No. 139.702 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300420210000200
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO	WILLIAM ANDRES PERDOMO PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-21	2020-03-21	1	28,43	78.220.798,00	78.220.798,00	53.631,75	78.274.429,75	0,00	53.631,75	78.274.429,75	0,00	0,00	0,00
2020-03-22	2020-03-31	10	28,43	0,00	78.220.798,00	536.317,47	78.757.115,47	0,00	589.949,21	78.810.747,21	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	78.220.798,00	1.589.385,50	79.810.183,50	0,00	2.179.334,72	80.400.132,72	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	78.220.798,00	1.603.308,89	79.824.106,89	0,00	3.782.643,61	82.003.441,61	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	78.220.798,00	1.546.280,04	79.767.078,04	0,00	5.328.923,65	83.549.721,65	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	78.220.798,00	1.597.822,71	79.818.620,71	0,00	6.926.746,35	85.147.544,35	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	78.220.798,00	1.611.138,45	79.831.936,45	0,00	8.537.884,80	86.758.682,80	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	78.220.798,00	1.563.708,16	79.784.506,16	0,00	10.101.592,96	88.322.390,96	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	78.220.798,00	1.595.470,12	79.816.268,12	0,00	11.697.063,08	89.917.861,08	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	78.220.798,00	1.524.999,47	79.745.797,47	0,00	13.222.062,55	91.442.860,55	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	78.220.798,00	1.545.872,81	79.766.670,81	0,00	14.767.935,35	92.988.733,35	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	78.220.798,00	1.534.800,89	79.755.598,89	0,00	16.302.736,25	94.523.534,25	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	78.220.798,00	1.401.979,30	79.622.777,30	0,00	17.704.715,55	95.925.513,55	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	78.220.798,00	1.541.920,67	79.762.718,67	0,00	19.246.636,23	97.467.434,23	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	78.220.798,00	1.484.525,18	79.705.323,18	0,00	20.731.161,40	98.951.959,40	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	78.220.798,00	1.526.881,11	79.747.679,11	0,00	22.258.042,51	100.478.840,51	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	78.220.798,00	1.476.859,96	79.697.657,96	0,00	23.734.902,47	101.955.700,47	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	78.220.798,00	1.523.710,55	79.744.508,55	0,00	25.258.613,02	103.479.411,02	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-17	17	25,86	0,00	78.220.798,00	838.190,93	79.058.988,93	0,00	26.096.803,95	104.317.601,95	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300420210000200
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO	WILLIAM ANDRES PERDOMO PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$78.220.798,00
SALDO INTERESES	\$26.096.803,95

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$104.317.601,95
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva - Huila

Ref: Proceso Ejecutivo

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

Demandado: RICARDO TRUJILLO ECHEVERRY

Rad. 41001400300420200040200

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia de manera comedida me dirijo a su despacho para aportarle:

- La liquidación del crédito de la obligación base del recaudo ejecutivo, en la cual se especifica el capital e intereses de mora a la fecha 18 de julio 2022, así:

Pagaré	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Pagaré No. 00130233719600097625	\$ 41.867.346,00	\$ 18.001.138,03	\$ 59.868.484,03
Pagaré No. 00130233719600097492	\$ 4.174.095,00	\$ 1.999.549,07	\$ 6.173.644,07
TOTAL	\$ 46.041.441,00	\$ 20.000.687,10	\$ 66.042.128,10

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del C.G.P.

Atentamente,



ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA

C.C. No. 7.698.056 Neiva.

T.P. No. 99.461 del C.S.J.

Correo electrónico: artazu10@hotmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-402 Pagare No 00130233719600097625
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO	RICARDO TRUJILLO ECHEVERRY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-08-24	2020-08-24	1	27,44	439.212,00	439.212,00	291,83	439.503,83	0,00	1.771.602,31	2.210.814,31	0,00	0,00	0,00
2020-08-25	2020-08-31	7	27,44	0,00	439.212,00	2.042,78	441.254,78	0,00	1.773.645,08	2.212.857,08	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-23	23	27,53	0,00	439.212,00	6.731,54	445.943,54	0,00	1.780.376,62	2.219.588,62	0,00	0,00	0,00
2020-09-24	2020-09-24	1	27,53	444.196,00	883.408,00	588,67	883.996,67	0,00	1.780.965,29	2.664.373,29	0,00	0,00	0,00
2020-09-25	2020-09-30	6	27,53	0,00	883.408,00	3.532,03	886.940,03	0,00	1.784.497,33	2.667.905,33	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-23	23	27,14	0,00	883.408,00	13.368,85	896.776,85	0,00	1.797.866,17	2.681.274,17	0,00	0,00	0,00
2020-10-24	2020-10-24	1	27,14	449.236,00	1.332.644,00	876,84	1.333.520,84	0,00	1.798.743,01	3.131.387,01	0,00	0,00	0,00
2020-10-25	2020-10-31	7	27,14	0,00	1.332.644,00	6.137,86	1.338.781,86	0,00	1.804.880,87	3.137.524,87	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-23	23	26,76	0,00	1.332.644,00	19.919,03	1.352.563,03	0,00	1.824.799,90	3.157.443,90	0,00	0,00	0,00
2020-11-24	2020-11-24	1	26,76	454.333,00	1.786.977,00	1.161,30	1.788.138,30	0,00	1.825.961,20	3.612.938,20	0,00	0,00	0,00
2020-11-25	2020-11-30	6	26,76	0,00	1.786.977,00	6.967,81	1.793.944,81	0,00	1.832.929,01	3.619.906,01	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-03	3	26,19	0,00	1.786.977,00	3.417,67	1.790.394,67	0,00	1.836.346,68	3.623.323,68	0,00	0,00	0,00
2020-12-04	2020-12-04	1	26,19	40.080.369,00	41.867.346,00	26.691,03	41.894.037,03	0,00	1.863.037,71	43.730.383,71	0,00	0,00	0,00
2020-12-05	2020-12-31	27	26,19	0,00	41.867.346,00	720.657,68	42.588.003,68	0,00	2.583.695,38	44.451.041,38	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	41.867.346,00	821.495,58	42.688.841,58	0,00	3.405.190,97	45.272.536,97	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	41.867.346,00	750.403,40	42.617.749,40	0,00	4.155.594,36	46.022.940,36	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	41.867.346,00	825.306,42	42.692.652,42	0,00	4.980.900,78	46.848.246,78	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	41.867.346,00	794.585,72	42.661.931,72	0,00	5.775.486,50	47.642.832,50	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	41.867.346,00	817.256,55	42.684.602,55	0,00	6.592.743,05	48.460.089,05	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-402 Pagare No 00130233719600097625
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO	RICARDO TRUJILLO ECHEVERRY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	41.867.346,00	790.482,94	42.657.828,94	0,00	7.383.226,00	49.250.572,00	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	41.867.346,00	815.559,52	42.682.905,52	0,00	8.198.785,52	50.066.131,52	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	41.867.346,00	818.104,76	42.685.450,76	0,00	9.016.890,28	50.884.236,28	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	41.867.346,00	789.661,80	42.657.007,80	0,00	9.806.552,08	51.673.898,08	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	41.867.346,00	811.313,43	42.678.659,43	0,00	10.617.865,51	52.485.211,51	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	41.867.346,00	792.945,20	42.660.291,20	0,00	11.410.810,71	53.278.156,71	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	41.867.346,00	827.421,78	42.694.767,78	0,00	12.238.232,49	54.105.578,49	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	41.867.346,00	835.870,74	42.703.216,74	0,00	13.074.103,23	54.941.449,23	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	41.867.346,00	779.279,50	42.646.625,50	0,00	13.853.382,73	55.720.728,73	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	41.867.346,00	869.885,87	42.737.231,87	0,00	14.723.268,60	56.590.614,60	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	41.867.346,00	865.325,04	42.732.671,04	0,00	15.588.593,65	57.455.939,65	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	41.867.346,00	921.338,22	42.788.684,22	0,00	16.509.931,86	58.377.277,86	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	41.867.346,00	919.017,00	42.786.363,00	0,00	17.428.948,86	59.296.294,86	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-18	18	31,92	0,00	41.867.346,00	572.189,17	42.439.535,17	0,00	18.001.138,03	59.868.484,03	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-402 Pagare No 00130233719600097625
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO	RICARDO TRUJILLO ECHEVERRY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$41.867.346,00
SALDO INTERESES	\$18.001.138,03

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.771.310,48
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.771.310,48
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$59.868.484,03
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-402 Pagare No 00130233719600097492
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO	RICARDO TRUJILLO ECHEVERRY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-24	2020-05-24	1	27,29	82.974,00	82.974,00	54,86	83.028,86	0,00	180.867,52	263.841,52	0,00	0,00	0,00
2020-05-25	2020-05-31	7	27,29	0,00	82.974,00	384,04	83.358,04	0,00	181.251,56	264.225,56	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-23	23	27,18	0,00	82.974,00	1.257,52	84.231,52	0,00	182.509,08	265.483,08	0,00	0,00	0,00
2020-06-24	2020-06-24	1	27,18	565.467,00	648.441,00	427,28	648.868,28	0,00	182.936,36	831.377,36	0,00	0,00	0,00
2020-06-25	2020-06-30	6	27,18	0,00	648.441,00	2.563,70	651.004,70	0,00	185.500,06	833.941,06	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-23	23	27,18	0,00	648.441,00	9.827,50	658.268,50	0,00	195.327,55	843.768,55	0,00	0,00	0,00
2020-07-24	2020-07-24	1	27,18	571.883,00	1.220.324,00	804,12	1.221.128,12	0,00	196.131,67	1.416.455,67	0,00	0,00	0,00
2020-07-25	2020-07-31	7	27,18	0,00	1.220.324,00	5.628,83	1.225.952,83	0,00	201.760,50	1.422.084,50	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-23	23	27,44	0,00	1.220.324,00	18.648,84	1.238.972,84	0,00	220.409,34	1.440.733,34	0,00	0,00	0,00
2020-08-24	2020-08-24	1	27,44	578.372,00	1.798.696,00	1.195,11	1.799.891,11	0,00	221.604,45	2.020.300,45	0,00	0,00	0,00
2020-08-25	2020-08-31	7	27,44	0,00	1.798.696,00	8.365,75	1.807.061,75	0,00	229.970,20	2.028.666,20	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-23	23	27,53	0,00	1.798.696,00	27.567,53	1.826.263,53	0,00	257.537,72	2.056.233,72	0,00	0,00	0,00
2020-09-24	2020-09-24	1	27,53	584.935,00	2.383.631,00	1.588,37	2.385.219,37	0,00	259.126,09	2.642.757,09	0,00	0,00	0,00
2020-09-25	2020-09-30	6	27,53	0,00	2.383.631,00	9.530,21	2.393.161,21	0,00	268.656,30	2.652.287,30	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-23	23	27,14	0,00	2.383.631,00	36.072,11	2.419.703,11	0,00	304.728,42	2.688.359,42	0,00	0,00	0,00
2020-10-24	2020-10-24	1	27,14	591.572,00	2.975.203,00	1.957,59	2.977.160,59	0,00	306.686,00	3.281.889,00	0,00	0,00	0,00
2020-10-25	2020-10-31	7	27,14	0,00	2.975.203,00	13.703,12	2.988.906,12	0,00	320.389,12	3.295.592,12	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-23	23	26,76	0,00	2.975.203,00	44.470,36	3.019.673,36	0,00	364.859,48	3.340.062,48	0,00	0,00	0,00
2020-11-24	2020-11-24	1	26,76	598.284,00	3.573.487,00	2.322,30	3.575.809,30	0,00	367.181,78	3.940.668,78	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-402 Pagare No 00130233719600097492
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO	RICARDO TRUJILLO ECHEVERRY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-25	2020-11-30	6	26,76	0,00	3.573.487,00	13.933,80	3.587.420,80	0,00	381.115,58	3.954.602,58	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-03	3	26,19	0,00	3.573.487,00	6.834,45	3.580.321,45	0,00	387.950,03	3.961.437,03	0,00	0,00	0,00
2020-12-04	2020-12-04	1	26,19	600.608,00	4.174.095,00	2.661,04	4.176.756,04	0,00	390.611,07	4.564.706,07	0,00	0,00	0,00
2020-12-05	2020-12-31	27	26,19	0,00	4.174.095,00	71.848,20	4.245.943,20	0,00	462.459,28	4.636.554,28	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	4.174.095,00	81.901,55	4.255.996,55	0,00	544.360,83	4.718.455,83	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	4.174.095,00	74.813,80	4.248.908,80	0,00	619.174,63	4.793.269,63	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	4.174.095,00	82.281,48	4.256.376,48	0,00	701.456,11	4.875.551,11	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	4.174.095,00	79.218,69	4.253.313,69	0,00	780.674,80	4.954.769,80	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	4.174.095,00	81.478,93	4.255.573,93	0,00	862.153,73	5.036.248,73	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	4.174.095,00	78.809,65	4.252.904,65	0,00	940.963,38	5.115.058,38	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	4.174.095,00	81.309,74	4.255.404,74	0,00	1.022.273,12	5.196.368,12	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	4.174.095,00	81.563,49	4.255.658,49	0,00	1.103.836,61	5.277.931,61	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	4.174.095,00	78.727,78	4.252.822,78	0,00	1.182.564,39	5.356.659,39	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	4.174.095,00	80.886,41	4.254.981,41	0,00	1.263.450,80	5.437.545,80	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	4.174.095,00	79.055,13	4.253.150,13	0,00	1.342.505,94	5.516.600,94	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	4.174.095,00	82.492,38	4.256.587,38	0,00	1.424.998,32	5.599.093,32	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	4.174.095,00	83.334,73	4.257.429,73	0,00	1.508.333,05	5.682.428,05	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	4.174.095,00	77.692,69	4.251.787,69	0,00	1.586.025,73	5.760.120,73	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	4.174.095,00	86.725,97	4.260.820,97	0,00	1.672.751,71	5.846.846,71	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-402 Pagare No 00130233719600097492
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO	RICARDO TRUJILLO ECHEVERRY
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	4.174.095,00	86.271,27	4.260.366,27	0,00	1.759.022,97	5.933.117,97	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	4.174.095,00	91.855,67	4.265.950,67	0,00	1.850.878,65	6.024.973,65	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	4.174.095,00	91.624,25	4.265.719,25	0,00	1.942.502,90	6.116.597,90	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-18	18	31,92	0,00	4.174.095,00	57.046,17	4.231.141,17	0,00	1.999.549,07	6.173.644,07	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-402 Pagare No 00130233719600097492
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO	RICARDO TRUJILLO ECHEVERRY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$4.174.095,00
SALDO INTERESES	\$1.999.549,07

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$180.812,66
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$180.812,66
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$6.173.644,07
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES